

ANEXO 4: AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESCOMBRERAS

- AUTORIZACIÓN DE ESCOMBRERAS:



Santo Domingo, 014 de octubre del 2021
Oficio, No. SJB - 004 – ASPHALTVIAS-GADPSDT-21

Señor,

Renato Zambrano
Presidente Junta Parroquial San Jacinto del Bua
Presente. -

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2021-031,
"RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL
BUA- 10 DE AGOSTO -PLAN PILOTO"

Asunto: Utilización de Predios para Escombreras

De mis consideraciones:

El motivo del presente es para oficializar el acuerdo al que se ha llegado con usted como Representante de la Junta Parroquial de San Jacinto del Bua para la utilización de los dos predios pertenecientes a la Parroquia como escombreras para el contrato en referencia (VER ANEXO 1)

Los predios serán utilizados por la Empresa Asphaltvias para el desalojo del material producto de las excavaciones y demás movimiento de tierras del proyecto; al finalizar, la Contratista quedaría exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación del las áreas cedidas por la Junta o el pago de valores por utilización de los predios.

La junta podrá disponer de los escombros como a bien tuviere de acuerdo con sus necesidades.

Para constancia del Acuerdo firman entre las partes.



Firmado digitalmente por:
**RENATO RODOLFO
ZAMBRANO GARCIA**

Sr. Renato Zambrano
Presidente de la Junta Parroquial
SAN JACINTO DEL BUA



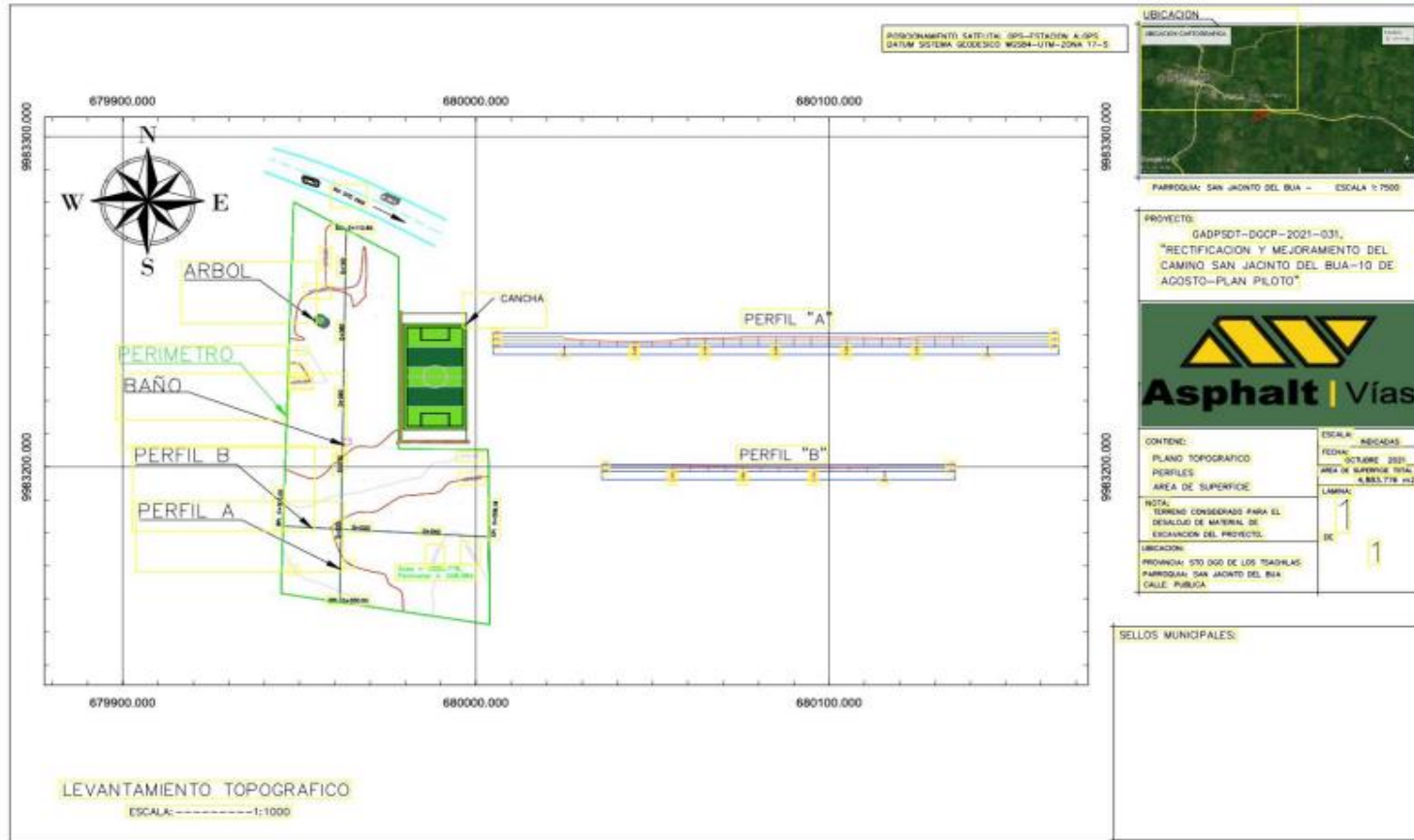
Firmado digitalmente por:
**JUAN SEBASTIAN
FIGUEROA
ARELLANO**

Ing. Juan Sebastián Figueroa
Gerente General
ASPHALTVIAS CÍA. LTDA.

Asphalt | Vías

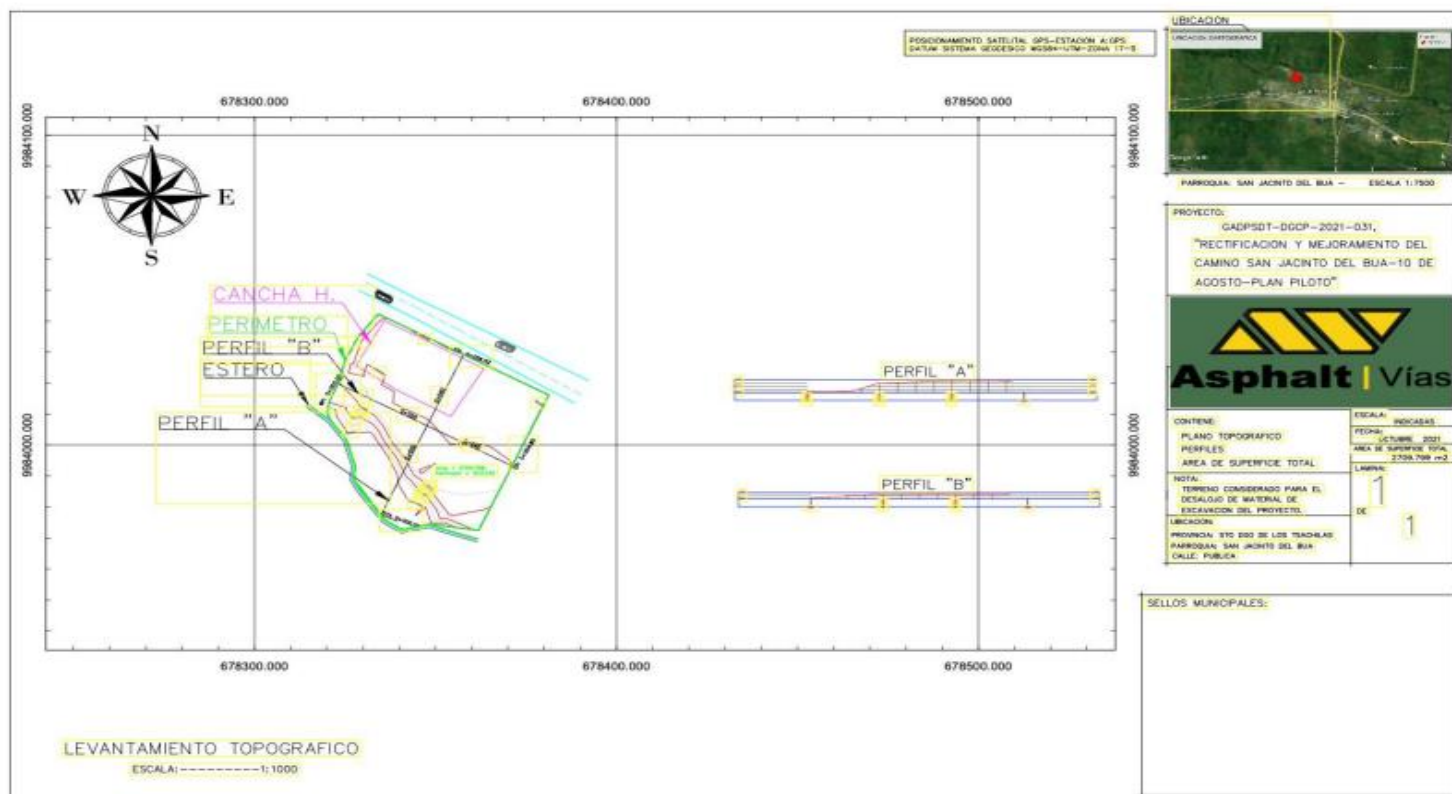
ANEXO 1

Predio 1 Ubicación: Km 20 de la vía a San Jacinto del Bua



Asphalt | Vías

Predio 2: Calles Arroyo Rodelli y Eugenio Espejo esquina





Santo Domingo, 020 de octubre del 2021
Acuerdo, No. SJB - 1001 - ASPHALTVÍAS-GADPSDT-21

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2021-031,
"RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL
BUA- 10 DE AGOSTO -PLAN PILOTO"

Asunto: Acuerdo para Utilización de Escombreras y Áreas de Acopio

En la ciudad de Santo Domingo a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno, entre el Señor HUGO FERNANDO ORTIZ CARREÑO, con cédula de identidad No. 171879619-4, en calidad de **PROPIETARIO**, y por otra parte Asphaltvías Cía. Ltda., con RUC # 1792399815001 Representada legalmente por el señor Juan Sebastián Figueroa con cédula de identidad No. 1716287709, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Acuerdo conforme las cláusulas que se presentan a continuación:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

El señor Hugo Ortiz es propietario de los predios ubicados en el Km. 3+450 de la vía a Plan Piloto, de la jurisdicción de la parroquia San Jacinto del Búa, Vía Plan Piloto, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Adjunto al presente los anexos 1 y 2 referentes al levantamiento topográfico georreferenciado de los predios antes mencionados.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL ACUERDO. -

Con los antecedentes expuestos el señor Hugo Ortiz, se compromete a **PROPORCIONAR** a la Compañía Asphaltvías Cía. Ltda., la superficie total de los predios que se indican en el anexo 1 y 2 para ser utilizados como escombreras del material proveniente de la excavación del proyecto. Adicional el señor Hugo Ortiz también se compromete en proporcionar el predio que consta en el anexo 1 para que la constructora lo utilice para acopio de material pétreo e instalación de una máquina trituradora.

Adicional la constructora se compromete a respetar los cuerpos hídricos como lo estipula la ley.

Clausula Tercera. PLAZO DEL ACUERDO. -

El acuerdo tiene una validez de cuatrocientos días contados a partir de la suscripción del presente.

Clausula Cuarta. -CONDICIONES DE ENTREGA. -

Al finalizar el uso de los predios la Constructora queda exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación de las áreas proporcionadas por el propietario.

La empresa se compromete a dejar un área de 30 x 20 m la cual se va a imprimir con emulsión asfáltica.



Clausula Quinta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Para todos los efectos de este contrato las partes intervinientes para cualquier efecto legal que se derive de este contrato fijan como su domicilio la Ciudad de Santo Domingo y se someten a los Jueces competentes de dicho lugar en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Cláusula Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes por duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de octubre del 2021.

Sr. Hugo Ortiz
Propietario de Terreno
SAN JACINTO DEL BUA



Firmado digitalmente por:
JUAN SEBASTIAN
FIGUEROA
ARELLANO

Ing. Juan Sebastián Figueroa
Gerente General
ASPHALTVIAS CÍA. LTDA.

